



DECRETO MUNICIPAL N° 94
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO
Sr. GERARDO PANIAGUA VIDAL
ALCALDE MUNICIPAL



CONSIDERANDO I:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 8 establece que el Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien.

Que, el Artículo 18 de la Constitución Política del Estado establece: "I. Todas las personas tienen derecho a la salud. II. El Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna (...)"

Que, el Parágrafo I del Artículo 35 de la Constitución Política del Estado, determina "que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud".

CONSIDERANDO II:

Que, la Ley No. 602 de Gestión de riesgos, de 14 de noviembre de 2017, tiene por objeto regular el marco institucional y competencial para la gestión de riesgos que incluye la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación y la atención de desastres y/o emergencias a través de la preparación, alerta, repuesta y rehabilitación ante riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio- naturales, tecnológicas y antrópicas; asimismo como vulneraciones sociales, físicas y ambientales.

Que, mediante Decreto Supremo N° 4404 de 28 de noviembre de 2020, se establece protocolos y medidas de bioseguridad, medidas para el Sistema Nacional de Salud, actividades económicas, jornada laboral y otras, para proteger la salud y la vida de la población ante la pandemia del COVID 19, en la etapa de recuperación y preparación ante un eventual incremento de casos.

Que, el Ministerio de Salud del Órgano Ejecutivo del Gobierno Nacional, aprobó la Guía para el manejo del COVID 19, mediante Resolución Ministerial 0116 de 9 de marzo de 2020.

Que, los informes presentados según los parámetros establecidos en la Ley N° 602 de Gestión de riesgos, de 14 de noviembre de 2017 y su respectivo reglamento, por EL HOSPITAL MUNICIPAL DE EL TORNO, dan con claridad a entender que el municipio presenta un incremento de casos de COVID 19, por lo que recomiendan y requiere dicho informe que se tomen medidas restrictivas para evitar la aglomeración, precautelando la vida y la salud de las personas.

Que, la ley Municipal N° 001 de 06 de marzo de 2014 de Ordenamiento Jurídico Interno, en su Artículo 17 establece lo siguiente: "(DECRETO MUNICIPAL).- Es la norma jurídica municipal emitida por el Órgano Ejecutivo Municipal en ejercicio de la facultad reglamentaria constitucionalmente prevista.

POR TANTO:

El suscrito Alcalde Municipal de El Torno, Cuarta Sección Municipal, Provincia Andrés Ibañez, en pleno ejercicio de las atribuciones legales que tiene el Órgano Ejecutivo Municipal, amparado de las atribuciones y competencias conferidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Carta Orgánica Municipal de El Torno, Ley Marco de Autonomía y Descentralización y La Ley Municipal Nro. 001 de 06 de marzo de 2014 de Ordenamiento Jurídico Interno:



DECRETA Y RESUELVE:

Artículo 1°.- (Objeto). El objeto del presente Decreto Municipal, es establecer la continuidad de las medidas para la fase de post confinamiento y vigilancia comunitaria activa por el **HOSPITAL MUNICIPAL DE EL TORNO** en el Municipio de El Torno, hasta que se determine la suspensión de la misma mediante Decreto Municipal.

Artículo 2°.- (Medidas generales). Se establecen las siguientes medidas generales:

1. Se dispone la prohibición de la circulación de vehículos, motos públicos y privados de lunes a domingo entre horas 01:00 y 05:00 de la mañana.
2. Se mantiene la circulación de las bicicletas de lunes a domingo, las 24:00 horas del día, debiendo utilizar los elementos de seguridad personal y de bioseguridad.
3. Se mantiene la excepción de la aplicación del inciso a) a las unidades motorizadas de los servicios esenciales, de emergencias y/o por fuerza mayor, así como las autorizadas por la autoridad competente.
4. Se mantiene la excepción de la aplicación del inciso a) a los vehículos del Gobierno Departamental, Gobierno Autónomo Municipal de El Torno y otras instituciones públicas que presten servicios esenciales, debidamente identificados con su credencial y/o permiso correspondiente.
5. Los productores que provean los productos a los mercados y centros de abastecimiento, podrán desarrollar su actividad, de lunes a domingo las 24 horas al día. El horario de venta, ingreso y atención de personas y vehículos particulares en el Mercado y centros de abastecimiento será regulado por escrito por la Unidad de Mercados conjuntamente con la Unidad de Intendencia, en coordinación su inmediato superior.
6. Se establece el horario de atención al público en los mercados municipales y ferias distritales y barriales de lunes a domingo, hasta las 23:00 horas, sin restricción de ingreso por número de cédula de identidad, garantizando todas las medidas de bioseguridad, distanciamiento y cumplimiento de los protocolos aprobados para el sector.
7. Las entidades financieras podrán ampliar sus horarios de atención de lunes a domingo, según lo defina la ASFI, con el 30% de ocupación, sin restricción de ingreso por número de cédula de identidad, garantizando que la apertura y cierre de las entidades financieras, se encuentren dentro de los horarios permitidos en el presente Decreto Municipal.
8. Se permite la realización de cultos religiosos de lunes a domingo hasta las 22:00 horas, manteniéndose el máximo del 50% de capacidad en sus instalaciones, garantizando todas las medidas de bioseguridad y cumplimiento de los protocolos aprobados por la Dirección de Desarrollo Humano para el sector.
9. Los espacios culturales podrán abrir de lunes a domingo, hasta las 22:00 horas, cumpliendo los protocolos, medidas de bioseguridad, aprobados por la Unidad de Culturas y Turismo para el sector, con el 50% de capacidad de sus instalaciones.
10. Los eventos culturales están permitidos de lunes a domingo hasta las 00:00 horas, cumpliendo los protocolos, medidas de bioseguridad y uso obligatorio del barbijo, con el máximo de 30% de ocupación en espacios cerrados y 50% en espacios abiertos, previa autorización de la Unidad de Cultura y Turismo de la Alcaldía.
11. Los eventos académicos están permitidos de lunes a domingo hasta las 22:00 horas, cumpliendo los protocolos, uso obligatorio de barbijo y medidas de bioseguridad, con el máximo de 30% de ocupación en espacios cerrados y 50% de ocupación en espacios abiertos, previa autorización y previa aprobación del protocolo de seguridad por la Unidad de Educación del municipio.
12. Los eventos deportivos con público están permitidos de lunes a domingo hasta las 22:00 horas cumpliendo los protocolos y medidas de bioseguridad, aprobados por la Unidad de Deportes del municipio.





13. Desde el 30 de diciembre de 2020, se suspende en su totalidad todos los eventos de carácter masivo que generen aglomeración de personas, como ser fiestas públicas, eventos masivos y el funcionamiento de boliches, bares, karaokes, rockolas, discotecas, piscinas, balnearios y saunas, esta disposición deberá hacerse cumplir de forma conjunta y mancomunada través de la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Desarrollo Humano y la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible por intermedio de sus unidades a fin al ramo.
14. Con carácter excepcional las actividades económicas que expendan alimentos sean estos, restaurantes, pensiones, pub, etc., quedan autorizados para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas únicamente de acompañamiento, quedando autorizados para realizar este tipo de actividad hasta las 00:00 horas y únicamente con el 30% de su capacidad.
15. Se prohíbe el expendio y venta de bebidas alcohólicas a menores de edad. El incumplimiento se sancionará con suspensión y cierre inmediato del local.
16. Se permiten los talleres infantiles de verano, de lunes a domingo hasta las 20:00 horas, cumpliendo los protocolos y medidas de bioseguridad, con sólo 30% de su ocupación en cualquiera de sus espacios, previa autorización por la Unidad de Educación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Excepto entre las horas 01:00 a 05:00 de la mañana, se permite la venta y consumo de comida de todo tipo, en todo espacio y lugar de venta; sea restauran, pensiones, quioscos, etc., etc., previo cumplimiento de los protocolos y medidas de bioseguridad, con sólo el 30% de su capacidad, en lugares cerrados y con el 50% en lugares abiertos, previa aprobación según los protocolos de bioseguridad elaborados y aprobados a través de la Unidad de ingreso y de la Intendencia Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

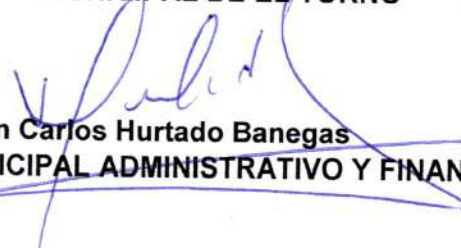
DISPOSICION FINAL PRIMERA.- Se instruye a la Unidad de Comunicación del Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno la publicación del presente Decreto Municipal.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA.- Las medidas restrictivas establecidas en el presente decreto municipal, tendrán una vigencia de 15 días calendario computables a partir de la publicación del presente Decreto Municipal.

Es dado en el despacho del señor Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, a los veintinueve (29) días (del mes de diciembre de dos mil veinte años.

COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y CÚMPLASE.


Gerardo Paniagua Vidal
ALCALDE MUNICIPAL DE EL TORNO


Juan Carlos Hurtado Banegas
SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

